

# LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA  
Revista de HispaColex Servicios Jurídicos

«La empresa familiar  
alcanza en Andalucía  
un 80% del PIB»



Asociación **Granadina**  
de la **Empresa Familiar**

Entrevista a  
**José Luis Carranza Fortes**  
Presidente de AGE Familiar

## LA CLAVE

Claves para que el  
despido objetivo no  
salga caro

## DE ACTUALIDAD

La llamada 'Plusvalía' cuando el  
precio de venta del inmueble es  
inferior al de adquisición, al de  
construcción o al valor catastral

## INVERTIR EN LA EMPRESA

El espectador imparcial:  
"Laissez faire et laissez  
passer... le monde va de  
lui-même"

## A TENER EN CUENTA

Las prestaciones desconocidas  
del seguro de hogar

# GRUVENSA

GRUPO VENTUCELI S.A.



Grupo de empresas dedicadas a grandes  
movimientos de tierras a nivel nacional  
e internacional.



GRUVEN CHILE S.p.A.

GRUVEN COLOMBIA S.A.S.

GRUVEN PERÚ S.A.C.



Javier López y García de la Serrana  
Director de HispaColex

## Sumario



### LA CLAVE

- 4** Claves para que el despido objetivo no salga caro

### DE ACTUALIDAD

- 6** La llamada 'Plusvalía' cuando el precio de venta del inmueble es inferior al de adquisición, al de construcción o al valor catastral

### INVERTIR EN LA EMPRESA

- 8** El espectador imparcial: "*Laissez faire et laissez passer... le monde va de lui-même*"

### ENTREVISTA

- 10** José Luis Carranza Fortes

### A TENER EN CUENTA

- 14** Las prestaciones desconocidas del seguro de hogar

### JURISPRUDENCIA

- 16** Sentencia

### NOTICIAS

- 17** Cristina Pérez-Piaya Moreno se incorpora al equipo de HispaColex como Consejera Académica

Más de un centenar de empresarios en la presentación de la Asociación Granadina de la Empresa Familiar

Arranca la segunda temporada de HispaColex en el programa "Granada Empresarial" de Cadena COPE

HispaColex inaugura sus nuevas instalaciones de Jaén

# La fábula de la 'sopa de piedra'

**C**uenta la historia que unos viajeros llegaron a una villa con una olla vacía, y a pesar del hambre que manifestaban, los lugareños no quisieron compartir con ellos su comida. Los viajeros entonces llenaron la cacerola con agua y una gran piedra, poniéndola a hervir en la plaza de la aldea. Cuando uno de los que observaba sintió curiosidad los viajeros le explicaron que estaban preparando una deliciosa sopa de piedra, aunque aún faltaban algunos acompañamientos para incrementar el magnífico sabor. De esta manera los aldeanos, a cambio de un poco de sopa, no tuvieron problema en prestarles verduras, condimentos y arroz. Finalmente, lugareños y viajeros disfrutaron de una deleitable y nutritiva sopa. Esta es una antigua fábula que supuestamente tuvo lugar en los alrededores de Almeirim (Portugal), donde no hay restaurante que no sirva 'sopa de pedra' (en portugués), aunque la misma historia se conoce también en los países escandinavos, pero en este caso con el nombre de sopa de clavos.

Consumimos nuestras vidas buscando el éxito, de forma constante, desde que nacemos hasta que morimos, en todos los ámbitos que nos sea posible y de la forma más ilustre que se nos permita. En muchas ocasiones la victoria es una consecuencia directa del talento y del trabajo, pero en otras ésta depende únicamente de la estrategia empleada, de tal forma que la gloria o la derrota son hipótesis con igual probabilidad. Paradigma de ello son las situaciones en las que se necesita de los demás para la consecución del objetivo. ¿Cómo tratar a esas personas? ¿Con qué actitud se consigue lo máximo que alguien puede dar de sí mismo? Muchas son las respuestas a estas preguntas, y entre ellas la que se desprende de esta fábula de 'la sopa de piedra': permitir a los demás ser parte de nuestro triunfo. Por eso, solo la creación en una persona de un estado interno activo, motivado y persistente, dirigido a la consecución de una meta de la que participará, será la única manera de llegar a ésta.

De ninguna manera tiene una finalidad productiva la desmotivación o la producción de estímulos negativos sobre el individuo que puede ayudarnos a lograr nuestro objetivo. En este sentido, Frederick Herzberg, renombrado psicólogo que se convirtió en uno de los hombres más influyentes en la gestión del trabajo en la empresa tras la publicación en 1968 de su obra 'One More Time, How Do You Motivate Employees?' –Una vez más, ¿Cómo motiva usted a sus trabajadores?–, de la que logró vender más de un millón de ejemplares, donde habla de dos tipos de factores que influyen en la consecución de un fin: factores motivacionales y factores higiénicos. En los primeros incluye los logros y reconocimientos y en los segundos el ambiente de trabajo, las relaciones personales o el status. Ambos se combinan para poder extraer de una persona, en este caso en su rol de trabajador, todo lo que puede prestar de sí misma para, de esta manera, lograr la consecución del propósito propuesto.

Somos herederos de muchas generaciones que tenían por bandera la máxima de "la letra con sangre entra", aunque pausadamente estamos comprendiendo el desacuerdo que este aforismo comporta. Hoy en día, todo buen empresario es conocedor del secreto a voces de que el éxito no se consigue con altanería, soberbia y control sobre sus empleados. Los días del 'yo' han dejado paso a los del 'nosotros'. Una empresa potente y fuerte sabe que el ordeno y mando es contraproducente, pues la clave está en entender y demostrar que el éxito no es de uno sino de todos. Celebrando ese éxito de forma conjunta, permitiendo a sus trabajadores participar de él. Las personas responden cuando tienen sensación de propiedad, cuando no es así simplemente piensan que "esto no es mío y no me importa". En ese "no me importa" radica el germe del fracaso. Por eso, es muy importante cambiar el singular por el plural, el concepto de 'mi empresa' por el de 'nuestra empresa'.



# Claves para que el despido objetivo no salga caro

Juan José González Hernández  
Socio-Abogado. Dpto. de Derecho Laboral de  
HispaColex

A pesar que la crisis está siendo más intensa en cuanto a afectación y duración de lo que se pensó en un inicio, nos seguimos encontrando a día de hoy con que muchos despidos objetivos no cumplen con los requisitos de forma exigidos y están abocados a la improcedencia, con el coste que ello conlleva, máxime si realmente estamos inmersos en causas objetivas (económicas, productivas, organizativas y técnicas).

Tan importante es cumplir los elementos de fondo, como los requisitos formales, ya que éstos son el primer filtro a estudiar antes de entrar a analizar si se dan o no las causas objetivas.

- **Comunicación escrita:** aunque obvio, el primer requisito de forma que se exige es la comunicación escrita, por tanto es necesario redactar una carta y entregarla al trabajador afectado. En dicha carta deben establecerse la fecha de entrega, fecha de efectos del despido, los datos concretos en los que se basa... es el soporte documental del resto de requisitos formales.

- **Preaviso de 15 días:** este requisito suscita más de una problemática. De este modo la propia carta de despido es el preaviso. Ello quiere decir que cuando se entrega la carta de despido en una fecha concreta, en la propia comunicación se debe especificar que los efectos del despido se producen 15 días después. Por tanto la carta de despido se entrega un día concreto, si bien los efectos de ese despido se producen 15 días más tarde. El incumplimiento de este requisito no implica la improcedencia del despido, sino que

lleva aparejada una indemnización por los días no preavisados.

- **Concreción de las causas por las que se produce el despido:** Este punto es muy relevante, ya que se trata de explicar con la mayor precisión posible las causas por las que la empresa procede al despido. De esta forma no es correcto manifestar sin más que se te despiden por causas económicas (pérdidas) o productivas (disminución de ventas) por ejemplo, sino que se tienen que aportar todos los datos que nos lleven a la acreditación de las causas alegadas. Así, es necesario indicar datos concretos de facturación, resultados de ejercicios, pérdidas de clientes, deudas con seguridad social y hacienda, índice de morosidad... No es necesario aportar con la carta las cuentas anuales, impuestos de sociedades, declaraciones de IVA o listados de clientes, pero sí hacer constar esos datos concretos. Todo aquello que no se haga constar en la carta de despido, no podrá ser alegado y aportado en el juicio que se pudiera poner. De ahí la importancia de este requisito, ya que no hay que ser reticente a la hora de aportar datos. La empresa se juega mucho y tiene que desgranarse para acreditar la realidad de las causas. Por tanto, no basta con referir de forma genérica una causa, sino que hay que desarrollarla con datos concretos.

Dependiendo de los casos, habrá que valorar, para una correcta defensa en juicio, si con los datos que constan en las declaraciones de la empresa es suficiente o puede ser necesario o con-

veniente realizar un informe por un experto para que lo ratifique en juicio.

Hay que tener una cosa muy clara, cuanta más información y prueba se tenga, más fácil será que ante un procedimiento judicial, un juez declare la procedencia del despido.

- **Cuantificación de la indemnización:** Como hemos dicho, este tipo de despidos lleva aparejada una indemnización de 20 días de salario por cada año de servicio. Pues bien, otro requisito formal de ineludible cumplimiento es que en la propia carta de despido se tiene que cuantificar y concretar la indemnización. No basta

con decir que le corresponde una indemnización de 20 días por año, sino que se debe especificar su cálculo.

Además de ello, este cálculo debe ser el correcto. Si la indemnización que hace constar no es la correcta, el despido se declarará improcedente. Por tanto, se tiene que tener en cuenta para este cálculo toda la antigüedad del trabajador desde el primer contrato, aunque fuera temporal (salvo grandes interrupciones de tiempo entre contratos), se tiene que tener en cuenta el salario real y en todo caso el que debería estar cobrando (de acuerdo al convenio colectivo). Sólo se permiten pequeños errores "excusables", pero no errores que (aunque de escasa cuantía y diferencia) vengan como consecuencia de no pagar conforme a convenio, no tener un cuenta un complemento que aunque creamos extrasalarial luego un juez diga que sí es salarial, no respetar la antigüedad real, porque se le estuviera abonando con una categoría concreta y se acreditara que realmente realizaba funciones de categoría superior y tenía que cobrar más... La lista de posibles supuestos que pueden llevar a un cálculo erróneo son múltiples, por lo que antes de despedir hay que hacer un estudio de la situación de cada empleado.

- **Puesta a disposición de la indemnización:** Esta indemnización hay que abonarla obligatoriamente cuando se entrega la carta de despido (cuando se preavisa) y NO cuando son los efectos del despido.

Si la indemnización no se abona en ese momento el despido es igualmente improcedente.

Hay una excepción a este requisito y es que se despida por causas económicas (pérdidas) y además que la empresa no tenga liquidez. Lo que quiere decir que la empresa no tenga efectivo para poder pagarla (sin dinero en caja, en todas las cuentas bancarias...). Si es esa la situación, hay que hacer constar ese dato en la carta de despido (que no hay liquidez para pagarla en ese momento, pero en cuanto haya

liquidez hay que abonarla). Si no se abonara por este motivo, hay que preparar la prueba de ese dato por si hubiera juicio (certificado de todas las entidades bancarias con las que se trabaje en las que se haga constar el saldo ese día). Previamente puede ser recomendable solicitarle tanto a Hacienda como al Banco de España que certificara todas las cuentas de las que dispone la empresa.

La mejor forma de abono es mediante talón. La transferencia hay que descartarla porque si se ordena el día del preaviso, no está a su disposición inmediata.

Si el trabajador se niega a firmar la carta y/o a recibir la indemnización, dos testigos tienen que firmar que el trabajador se niega a recibir la carta de despido y/o la indemnización. Deben firmar ambas copias de la carta haciendo constar esto y poniendo su nombre, DNI y fecha.

Si el trabajador firma como NO CONFORME es válido y se le tiene que entregar la indemnización, ya que la firma de la carta implica la recepción de la misma y no la conformidad.

- **Entrega de la carta al representante de los trabajadores:** si la empresa tiene representante de los trabajadores, un requisito más es la entrega de una copia de la carta al este representante. No es necesario que éste esté presente en la entrega del despido, sino que tenga conocimiento de que se produce un despido. Al igual que se le entrega al trabajador la carta, otra copia de la misma se le entrega al representante de los trabajadores que debe firmarnos que la ha recibido, a fin de poder acreditar su entrega.

Como vemos, el grado de formalidad es elevado, por lo que recomendamos que siempre la carta de despido la realice un abogado especialista en la materia, para obtener el mayor grado de viabilidad posible y que luego, si existe un juicio, se pueda declarar la procedencia de este despido.



# La llamada 'Plusvalía' cuando el precio de venta del inmueble es inferior al de adquisición, al de construcción o al valor catastral

Cristina Pérez-Piaya Moreno

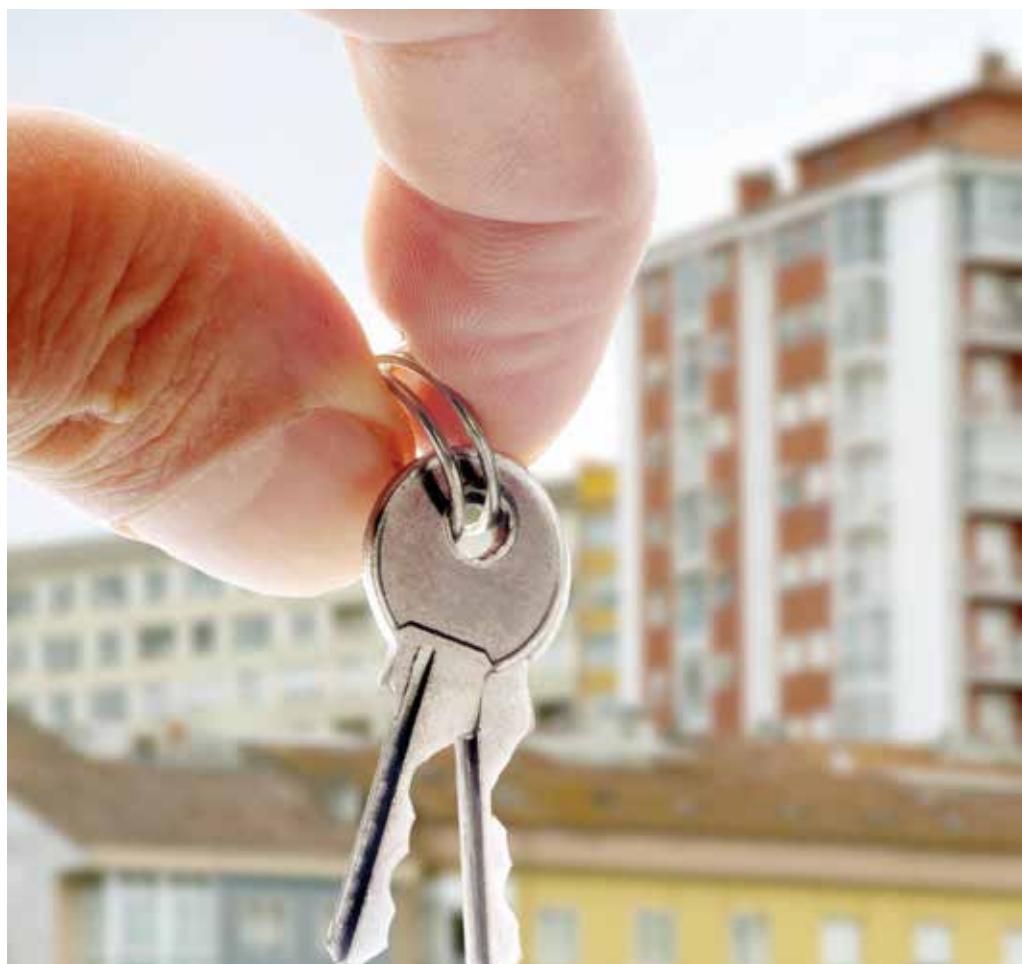
*Miembro del Cuerpo Superior de  
Administradores Generales de la Junta de  
Andalucía.  
Consejera Académica de HispaColex*

Sirvan estas líneas para poner de relieve, y denunciar si se nos permite, una situación que está aconteciendo en los últimos tiempos con demasiada frecuencia, el inexorable devengo del Impuesto sobre el Incremento municipal del Valor del Suelo de Naturaleza Urbana (IIVNU), la llamada 'Plusvalía', en las transmisiones de inmuebles en que el precio es notoriamente inferior al que se pagó por su adquisición, al propio valor de construcción o al valor catastral.

En particular, empiezan a ser frecuentes los casos en que, contrariamente a lo dispuesto en el art. 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los valores catastrales superan a los de mercado, pues las ponencias de valores, cuya revisión resulta ahora obligada, se sustentan en el valor de mercado del suelo determinado mediante estudios realizados antes de la incidencia de la crisis en el precio del suelo. Incluso en ciertos casos el valor de mercado del suelo ha experimentado un descenso superior al 50%, coeficiente de relación al mercado aplicado por el Catastro Inmobiliario, fijado para asegurar que el valor catastral no supera el valor de mercado.

Pues bien, si el valor de mercado del suelo durante el período a considerar para el cálculo de este impuesto –que es un tributo directo que grava el in-

cremento de valor que experimenten los terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los mismos–, hubiera disminuido, lo que a consecuencia de la crisis económica sufrida comienza a ser habitual, no concurriría el hecho imponible de este tributo. Estaríamos, en puridad, ante un caso de no sujeción que impediría tanto el nacimiento de la obligación



tributaria de pago en relación con el IIVTNU como el de toda obligación tributaria formal.

Consecuentemente, la emisión de liquidaciones municipales en estos supuestos aplicando las reglas de cuantificación de la base imponible establecidas por el art. 107 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLRLH), resulta no sólo contraria al art. 104.1 del TRLRLH, al no concurrir el hecho imponible, sino también a lo previsto en el art. 2.c) de la Ley General Tributaria (LGT) y al propio principio de capacidad económica recogido en el art. 31.1 de la Constitución.

A lo expuesto hay que añadir que, a nuestro juicio, el sistema de cuantificación establecido en el art. 107 del TRLRLH para el IIVTNU y los resultados que ofrece no constituyen sino una presunción *iuris tantum* del incremento de valor del suelo que quedará desvirtuada ante la acreditación de que tal valor ha sido, en realidad, otro distinto al resultante de la aplicación de aquellas reglas. Prueba que habrá practicarse por el interesado, bien con la presentación de la declaración o la autoliquidación, en su caso, o bien en el desarrollo de un procedimiento de comprobación de valores mediante tasación pericial contradictoria, prevista en el artículo 57.2 de la LGT.

En cuanto a la jurisprudencia emitida sobre este particular, pueden empezar a encontrarse apoyos a esta tesis. Ya el Tribunal Supremo, en sentencia de 29 de abril de 1996, concluyó que no había existido plusvalía, sino más bien 'minusvalía', en un caso en que cuando se produjo la compra-venta de los terrenos estaban suspendidas las licencias urbanísticas, quebrándose toda expectativa urbanística por la suspensión de licencias. Y en similar sentido se pronunció de nuevo en sentencia de 30 de noviembre de 2000, anulando la liquidación.



Más recientemente, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en la didáctica Sentencia de 21 de marzo de 2012, sostuvo que cuando se acredite y pruebe que en el caso concreto no ha existido, en términos económicos y reales, incremento alguno, no tendrá lugar el presupuesto de hecho fijado por la ley para configurar el tributo (art. 104.1 LHL), y éste no podrá exigirse, por más que la aplicación de las reglas del art. 107.2 siempre produzca la existencia de teóricos incrementos. El real incremento del valor de los terrenos ha de prevalecer sobre lo que resulte de la aplicación de las reglas del art. 107. Y precisaba que puede incluso acudirse a la tasación pericial contradictoria, en los casos en los que se pretenda la existencia de un incremento del valor inferior al que resulte de la aplicación del cuadro de porcentajes del art. 107.

Asimismo, el TSJ de Valencia, en Sentencia de 12 junio de 2000, anuló una liquidación del impuesto por entender

*“... empiezan a ser frecuentes los casos en que, contrariamente a lo dispuesto en el art. 23.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los valores catastrales superan a los de mercado ...”*

que el valor catastral en el momento del devengo superaba el valor de mercado.

Son también favorables a este criterio, verbigracia, las Sentencias del TSJ de Cataluña de 9 de mayo de 2012 y de 22 de mayo de 2012 y la del TSJ de Castilla-La Mancha, de 17 de abril de 2012.

Y si bien es cierto que empiezan a ver la luz ciertos pronunciamientos en contra del devengo del tributo cuando no exista verdadero incremento del valor del terreno, hay que precisar que no siempre que el sujeto pasivo haya obtenido una pérdida patrimonial con la venta debe colegirse que el valor del bien ha disminuido y que, por tanto, no se ha producido el hecho imponible, pues la ley no parte de una comparación entre el valor inicial y el valor final, sino que aplica unas ficciones legales mediante unos porcentajes anuales. Para defender la inexistencia del hecho imponible debería de poder aportarse un informe técnico que avale que ambos precios eran los de mercado, para demostrar en última instancia que no ha habido incremento 'real' del valor del suelo.

Corolario de todo lo anterior es que para defender la no sujeción al impuesto habrá que probar, en definitiva, que no ha existido incremento real del suelo, cuestión que sólo en algunos casos es fácil de constatar, por ejemplo cuando se trata de transmisiones efectuadas a través de adjudicación del bien en subasta pública, cuando la propia ponencia de valoración refleja una ausencia de incremento o una bajada del valor o cuando ha habido previa comprobación de la Administración.

# El espectador imparcial: "Laissez faire et laissez passer... le monde va de lui même"

Carmen Salinas Arrojo  
Abogada. Dpto. Derecho Civil-Mercantil de  
HispaColex

¿Cuáles son las vías que tienen a su disposición los mercaderes del siglo XXI que aspiran a la simbiosis con el mercado? ¿Dónde mora la combinación que permite sacar el máximo rendimiento a los postulados hedonistas del precio? ¿Vive un ágora de intercambio regentada por el puro egoísmo, por el simple atractivo que crea la tasación? Ese ente respira y bien puede denominarse bolsa de valores.

Empero cada vez son más lejanos los tiempos en los que el mercado podía direccionarse a sí mismo puesto que los gobiernos cada vez se conforman menos con la *res publica* y pretenden participar en la economía de forma mayoritaria y asumir cometidos que no les corresponden. *Caesar venit magnis itineribus...* además. Una buena manera de ilustrar esto es lo relativo a las sociedades de inversión de capital variable.

Las instituciones de inversión colectiva están reguladas en España por la Ley 35/2003 de 4 de Noviembre modificada por la Ley 31/2011, así como por el Real Decreto 1082/2012 de 13 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 35/2003 y que deroga el anterior Real Decreto 1309/2005.

Una sicav necesita de cien o más accionistas y un capital mínimo de 2,4 millones de euros. Se les impone que no más del 57% de los valores deben ser emitidos

por una misma entidad, que al menos el 90% del activo esté invertido en valores mobiliarios admitidos a cotización en mercados organizados reconocidos oficialmente y que el coeficiente de liquidez sea mínimo del 3%. La sicav adopta forma de sociedad anónima por mandato del artículo 9 de la Ley 35/2003 y ha de tener carácter financiero. Y por último, y esquivando lanzas, respecto al impuesto de sociedades tributan al tipo del 1% de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

El affaire en el que se han visto involucradas las sicavs está provocando brotes de honradez (o de pavor) entre nuestros representantes que llegan incluso, haciendo uso del "yo no sabía...", a manifestar que "en su entorno familiar las sicavs se confunden con los sidecars" con tal de no relacionarse con semejante vicio de ricos, y con ello animan al pueblo a seguir creyendo en falsos mitos y solicitar los servicios del mal necesario.





"El Estado tiene que aumentar esa tributación porque no es justo que exista un medio para la gestión individual de las carteras de los ricos" es una de las afirmaciones (sin contar con las que atribuyen falsos delitos como evasión fiscal) no más típicas que falsas al respecto.

En primer lugar las sicavs invierten en valores como acciones de empresas. Estas empresas están pagando unos impuestos que pueden superar el 20%, luego la sicav ya está pagando (indirectamente) ese impuesto. Su tipo del 1% bien podría ser del 0,05% como es el caso de Luxemburgo. Además los accionistas de las sicavs tienen que pagar los impuestos establecidos normales como cualquier contribuyente cuando retiran el dinero en forma de dividendos o venta de participaciones y que hasta la actualidad más inmediata se ha situado entre el 21%, 23% o 27%. Por tanto el tipo efectivo sobre este ahorro es de más del 40%, lo que no supone ningún privilegio.

Asimismo los populares fondos de inversión también tributan al 1%, dato que parece no interesar que se conozca. Por tanto, cualquier inversor mediante esta compra puede 'disfrutar' de igual tributación que los propietarios de una sicav. La única diferencia es que mientras los propietarios de una sicav pueden definir la política de inversión de la misma, en el fondo de inversión ésta viene dada. En cualquier caso existen miles de fondos, con lo que es posible elegir aquellos que se adapten a nuestros objetivos de inversión.

Las sicavs también encadenan con la economía sumergida siendo feudatarias de una inmerecida acritud. Así, en una reciente entrevista a Julio Ransés Pérez-Boga, presidente de la Organización de Inspectores de Hacienda, se situaba en torno al 20% del PIB la economía sumergida en España. Abogaba por recuperar la competencia que la CNMV arrebató a la Agencia Tributaria en cuanto al control de las sicavs apelando de igual forma, y bajo una de esas extrañas razones que dirigen las mentes humanas, a la posibilidad de realizar actuaciones sin conocimiento del obligado tributario, teniendo éstas la misma fuerza probatoria que una Diligencia de Inspección.

Su lisonjero verbo también alcanzó, por supuesto, a la supuesta forma fraudulenta en la que las sicavs se componen. Entonando con la misma pasión que José Alfredo Jiménez con aquello de "con dinero y sin dinero, yo hago siempre lo que quiero, y mi palabra es la ley..." pronunciaba estas palabras "se pide un mínimo de 100 so-

*"... cualquier persona pueda acudir al MAB y comprar una acción de una SICAV, pues como instituciones de inversión colectiva están obligadas a vender acciones..."*

cios, pero los ricos crean una (sicav), ponen a sus familiares y tienen el 99,999% de la sociedad. Luego cogen a otras 90 personas, a las que llamamos mariachis en el argot, que firman y se reparten el 0,00001% restante de la Sicav, el equivalente a 1.000 euros". No obstante esto no casa con el hecho de que en España haya cerca de una veintena de sicavs que superan los 500 accionistas o con que cualquier persona pueda acudir al MAB y comprar una acción de una sicav, pues como instituciones de inversión colectiva están obligadas a vender acciones siempre y a comprar las de quien se quiera marchar si es que no hay otro comprador (a diferencia de lo que ocurre en un fondo de inversión en el que cuando se producen los soft close se pone limitación a la entrada de nuevos partícipes).

Por supuesto que una sicav puede convertirse en alevosa y dar lugar al fraude, pero el problema no está en la fiscalidad del vehículo si no en su uso ilícito puesto que cualquier instrumento utilizado mal genera mal.

Que cualquier inversor sufre riesgos es de sobra conocido por el Estado y por el propio depositante; y asumiéndolo él mismo ¿por qué no permitir el libre ejercicio de la actividad económica dejando que los otros hagan lo mismo? ¿Si cualquiera puede comprar acciones de una sicav por qué se obcecán en lo contrario?

Sostenía Edmund Burke que "las personas nunca ceden sus libertades a no ser que se hallen bajo engaños".



# «La empresa familiar en España representa el 85% del total de las empresas existentes, alcanzando en Andalucía un 80% del PIB»



Nació en Granada en 1960 y siendo muy joven se incorporó al negocio de artículos de regalo y listas de boda que disponían sus padres, "Bazar Casa Carranza" empresa que data de 1927 y que fundó su abuelo en el centro de Granada, en Plaza Bib-Rambla. En 1988 creo Carranza Hostelería SL, empresa dedicada a la distribución y equipamiento integral de este gremio. Es administrador

único de Carranza Hostelería SL; Heca Inversiones SL; y Hecamar SL; consejero delegado de Desing Desert y Desing Poland; consejero de Parque Metropolitano, socio fundador de Ditema, de Profitegra, de la Plataforma logística del sur de España y del Grupo Hoalve, recientemente ha sido nombrado presidente de la Asociación Granadina de la Empresa Familiar.

La primera pregunta es obvia, ¿qué es una empresa familiar y en qué se diferencia de otra que no lo es?

La empresa familiar, a excepción del resto, es una empresa en la que, como dice su palabra, trabajan o tienden a ello los sucesores del fundador.

¿Cómo nace AGE Familiar y quién la compone?

En una reunión donde nos encontrábamos los que actualmente formamos la Junta Directiva de esta asociación: D.<sup>a</sup> Eva Payán Moreno de Payán Hermanos; D.<sup>a</sup> María del Mar Moreno Hita de Talleres de Arte Moreno; D. Juan Carlos Gil García-Valdecasas de Gilauto; D. Carlos Navarro Santa-Olalla de Grupo Bib-Rambla; D. César Penalva González de Penalva Alimentación (Nordwik) y mi persona. Todas empresas familiares de largo recorrido y continuidad. Analizamos la necesidad y lo que puede representar esta Asociación para Granada y después lo tuvimos muy claro: Granada necesita esta iniciativa, como también se ha realizado en otras ciudades españolas. Actualmente existen varias asociaciones con este fin en España, creo que en Barcelona, Madrid, Santander, Valencia, así como otras capitales de CCAA, pero sólo una en Andalucía, la Asociación Andaluza de la Empresa Familiar, radicada en Jerez. La necesidad de que una ciudad como Granada no tuviera la posibilidad de crear expectativas tan necesarias como la continuidad de nuestras empresas familiares y donde el fundador tenga la posibilidad de organizar en tiempo y forma su sucesión, nos hizo ponernos a trabajar en este proyecto. Entendimos que debíamos crear una asociación sin ánimo de lucro, que nuestros asociados no tengan que abonar ninguna cuota, ni mensual, ni anual y así esperamos conseguirlo. Así se crea esta Asociación, que tiene un carácter esencialmente económico y empresarial, con vocación de servicio, análisis, estudio y modernización de uno de los colectivos más importantes. Una asociación que es de adscripción gratuita para las empresas y cuyo objetivo fundamental es formar e informar sobre la realidad, necesidades y



Desde la Asociación pretendemos reforzar a las empresas familiares dotándolas de herramientas eficaces para su supervivencia, sobre todo en los momentos de relevo generacional

requerimientos de este segmento empresarial.

¿Cuáles son los objetivos que pretende la Asociación?

La empresa familiar en España –en nuestro país hay cerca de tres millones de empresas de este tipo que proporcionan empleo a 14 millones de personas–, representa el 85% del total de las empresas existentes, alcanzando un 70% del PIB, que en Andalucía llega hasta el 80% del producto interior bruto regional, siendo este porcentaje similar al de Granada. De acuerdo con estos datos, la mayor parte de las empresas de la provincia son familiares y potenciar su desarrollo, estabilidad, relevo y continuidad, es apoyar, en términos globales, a la economía granadina. El objetivo de esta asociación es ayudar a las empresas familiares a dotarse de herramientas e instrumentos para la gestión de las mismas y proporcionarles una imprescindible capacidad de sucesión con el objetivo de hacerlas sobrevivir generación tras generación. Existe un dicho que parece un tópico y no es tal, supongo que lo habrás oído en más de una ocasión: en las empresas familiares el 80% de ellas, el fundador la crea, la segunda generación la disfruta y la tercera la cierra. Podríamos decir que esto es lo que pasa realmente, que la segunda generación, no habiendo dejado por su creador bien marcada su sucesión, se encuentra con muchas dificultades, lo que provoca que la tercera cierre el negocio, si no lo ha echo antes la segunda. Por ello, uno de los objetivos de esta asocia-

ción, quisiera resaltar que es sin ningún ánimo de lucro, es buscar y defender la mejor fiscalidad posible para las empresas familiares, formar a los cuadros familiares, transmitir a la sociedad la enorme importancia que las mismas tienen en el territorio para la generación de riqueza y empleo. En definitiva, el papel de nuestra asociación es reforzar a las empresas familiares y dotarlas de herramientas eficaces para lograr su supervivencia, sobre todo en los momentos de relevo generacional, con el impulso de, por ejemplo, la elaboración de protocolos familiares y viabilidad en las sucesiones.

¿Cómo se sienten tras el éxito de afluencia en la presentación, considerando que estábamos en pleno verano? ¿Se puede ver que había bastante inquietud en este tema?

La verdad es que fue muy gratificante, pues considerando las fechas y el poco tiempo desde su creación, fue un lleno absoluto, lo que certifica que es necesario y nos alienta a continuar en esta idea de la que estamos seguros beneficiará al desarrollo industrial y económico de nuestra ciudad.

¿Cómo va el volumen de inscripciones en la Asociación? ¿Han pensado ya en ponerte en contacto con otras asociaciones de este tipo de otras provincias?

Sobre las afiliaciones es raro que no se produzca alguna alta a diario, aunque todavía nos espera mucho trabajo. Tenemos que difundir el bien social que nuestra

asociación puede aportar y de estas inscripciones depende la fuerza que podamos tener para representar como se merece a este colectivo. Somos conscientes de la dificultad propia de Granada, pues somos empresarios que nos hemos hechos solos y así seguimos haciéndolo. No nos damos cuenta de la importancia que conlleven estas actuaciones, pero debemos ser un colectivo muy importante para que esta asociación llegue a buen fin y podamos crear nuevas expectativas a estos empresarios y sucesores, de ello depende el éxito de esta iniciativa. Sobre el contactar con otras asociaciones, por supuesto, es de vital importancia contar con ellos y conseguir realizar un equipo de trabajo común, donde se defiendan nuestros intereses en todas las esferas tanto locales como regionales y nacionales. Debemos ser todos conscientes de que nuestra unión hará la fuerza necesaria para conseguir nuestro objetivo y que no somos competencia entre las distintas asociaciones, sino todo lo contrario.

El 80% del PIB en España es creado por empresas familiares, ¿qué apoyo concreto necesitan este tipo de empresas?

En nuestro país existen cerca de tres millones de empresas, que proporcionan empleo a 14 millones de personas. Sin ellas no existiría el empresariado español, entre todas formamos el colectivo que más puestos de trabajo crea, sin contar que es el que más cotiza al estado y autonomías, por ello la importancia de su continuidad. El apoyo, entre otros, debe venir de nuestros políticos, muchos de ellos ya son conscientes de ello, y que se den cuenta que deben ayudarnos en todos los sentidos como con una reducción o finalización de impuestos en las sucesiones; dando facilidades en la nueva creación de empresas, ayudas en la sucesión de las mismas, o sea todo lo que hoy es un drama cuando alguien crea una empresa familiar o fallece el creador de la misma y no puede continuar su descendencia con la empresa. Debemos ser conscientes de que, siendo el verdadero

motor de este país la empresa familiar, hay múltiples posibilidades que tenemos que trasladar y conseguir.

¿Cuál es el punto débil de la empresa familiar? ¿Y el fuerte? En su presentación indicó que hacen falta 3 generaciones para que una empresa familiar desaparezca, ¿por qué ocurre esto? ¿Qué piensa que se debe hacer para que no desaparezcan?

Yo creo que el punto más débil es que el fundador, aún estando plenamente en activo, no haya planificado y actuado con total transparencia con y en su familia en su sucesión. Para ello existe el protocolo familiar y estamos seguros de que, realizándolo en tiempo y forma, se consigue, además de su continuidad, un importante ahorro en cuestión de fiscalidad, siendo este uno de los principales puntos débiles. El fuerte está claro, el gran número de empresas familiares existentes y eso que solo el 1% son centenarias y sobreviven. Hay que tener en cuenta que son empresas familiares las que se crean continuamente con nuevas ideas y desarrollo.

¿Puede ser el problema de futuro de este tipo de empresas la falta de preparación de las nuevas generaciones? Y eso que dicen los mayores de que como no han "pasado hambre", el valor del sacrificio, que se lo han encontrado todo hecho, ¿hablamos de tópicos o estamos verdaderamente ante un problema?

Rotundamente no, no es un problema de preparación. Tenemos la suerte de disponer de una nueva generación mucho más preparada que las anteriores. El problema, según mi punto de vista, somos nosotros, los empresarios, que creemos que vamos a durar siempre y, en muchos casos, no dejamos que actúen nuestros hijos. Por supuesto, los empresarios familiares se han hecho a sí mismos, aunque en mi caso nosotros con mis hijos ya somos la cuarta generación. Lo normal es que el sucesor envejezca, la empresa quede, aunque no me gusta decirlo, obsoleta y cuando falta la cabeza nadie sabe quién es el que dirige ni qué rumbo hay que tomar. Así se entra



automáticamente y sin quererlo en un conflicto de intereses y lo que es peor de todo, se quiebra por intereses económicos un valor tan importante como es la familia, todo porque el fundador no ha decidido –siempre tiene la excusa de la falta de tiempo o de no haber analizado con anterioridad cuál de sus hijos o incluso un externo– quien pueda dirigir y llevar con buen fin esa empresa en la que se ha dejado toda su vida.

**¿Cómo ha afectado la crisis a la empresa familiar? ¿Más o menos que al resto de empresas?**

No creo que haya diferencias, todas las empresas españolas hemos sufrido esta crisis, que nadie esperaba que iba a durar ni que iba ser tan dura. La única diferencia es que han caído, por desgracia, muchas empresas familiares por intentar mantenerse hasta el final, mientras que las multinacionales, en la mayoría de los casos, han salido reforzadas.

**¿Considera necesarias las reformas sobre fiscalidad y economía que se están acometiendo por el Gobierno de la nación? ¿Están causando impacto real? ¿Cree que se han quedo cortas?**

Creo que el gobierno no esperaba que esta crisis fuese tan larga y no hablo ni del actual ni del anterior gobierno. Se están tomando decisiones muy tardías y eso ha afectado directamente a la economía actual. Tampoco veo que diferencien las actuaciones que están tomando con nuestras empresas familiares, que en muchos casos nos perjudican beneficiando a empresas de nueva creación de origen extranjero, aliviándolas de recaudar impuestos en dos años. Por ejemplo, los comercios chinos que se están instalando por todo el territorio español, siendo empresas normalmente familiares, su régimen no es tal, tanto en horas de apertura como en su dirección. Esas ayudas afectan al buen funcionamiento de las PYMES, casi todas familiares, creando una competencia desleal. Esto es solo un ejemplo, pero hay muchos más.

**¿Está dando sus frutos la Reforma Laboral?**

Sinceramente, creo que ha sido vital para que continúen muchas de nuestras empresas familiares. Cualquier empresario ha tenido que acometer un trabajo muy duro y tomar unas decisiones drásticas para ajustar sus gastos generales a los ingresos actuales, que se han visto en casi todos los casos disminuidos por esta crisis. Si no se hubieran tomado estas decisiones, estoy seguro que hubieran cerrado muchas más empresas y hoy tendríamos mucho más paro. Por supuesto, si se hubieran tomado estas decisiones con antelación, la recuperación, aunque ya la estamos viendo lentamente, se habría producido antes.

**¿Qué reforma para las empresas entiende que es prioritaria a día de hoy?**

Creo que basta ponerse en la situación del pequeño empresario actual para ver que hay que acometer muchas más reformas de las que se están tomando. Espero que se den cuenta de la urgencia con la que hay que actuar y entre todos podamos salir de la crisis cuanto antes.

**Cambiando un poco de tercio y centrándonos en su firma, ¿cómo ha cambiado Carranza Hostelería desde que en el año 1927 se fundara? Nadie puede negar que lo que ha tenido que pasar no ha debido ser fácil (guerra civil, postguerra, varias crisis económicas...) ¿Cuál es el secreto?**

Bueno, Carranza Hostelería se inicia con mi abuelo Eduardo como fundador, al que siguió mi padre Antonio y ahora yo. Hasta la fecha han pasado muchos años, la empresa de ser una cristalería de vidrio plano, a la que la guerra le hizo el daño más grande

que le puede hacer a una empresa: retirar material por el ejercito y no cobrarlo. Mi abuela Rosario, viendo las dificultades que tenía mi abuelo puso una tienda de complementos de menaje en su propia casa en Plaza Bib-Rambla, cerca del antiguo mercado de San Agustín. Mi padre llegó a ser almacenista de Andalucía de firmas como Duralex o San Ignacio, entre otras –recuerdas aquellas ollas marrones que se desconchaban–; implantó una tienda de regalos y listas de boda. Mi padre, cuando me incorporé a la empresa, supo creer en mí para iniciar el camino en un mercado totalmente diferente, aunque también todo se inició con el menaje, el sector de la Hostelería, introduciendo maquinaria profesional y realizando instalaciones completas e integrales (desde un palillo de dientes, menaje en todas sus variedades, mobiliario, climatización, hasta la maquinaria más sofisticada, mediante distribuciones realizadas en nuestro departamento de proyectos). Hoy día podemos acondicionar cualquier negocio en este gremio llave en mano, incluida obra y decoración. Además, tenemos cinco delegaciones por todo el territorio nacional, que han sido fruto de un gran trabajo y esfuerzo de toda mi familia. Tanto las generaciones anteriores como las futuras, estamos muy orgullosos de nuestra empresa, que lleva nuestro apellido "Carranza".

**Por último, ¿qué le diría a los empresarios familiares para animarles a asociarse a AGE Familiar?**

Espero que entiendan la importancia de esta Asociación, que los que estamos ahora detrás de ella en su inicio, somos empresarios que actuamos sin ningún ánimo de lucro. Que es necesario que estemos unidos para defender este gran colectivo y que nosotros no trabajamos por ser o pertenecer, sino por ideales que enriquecerán a Granada. De su afiliación –no me canso de decir que es totalmente gratuita gracias a nuestros patrocinadores, en los que vosotros os encontráis– depende que lo podamos conseguir. Invito a todo este segmento de empresarios que se afilién a través nuestra web [www.agefamiliar.org](http://www.agefamiliar.org).

# Las prestaciones desconocidas del seguro de hogar

Raquel Ruiz García

Socio-Abogada. Dpto. de Derecho de Seguros de  
HispaColex

La actuación más inmediata de cualquier persona tras la adquisición de una vivienda es la de contratar un seguro de hogar, no solo porque sea una exigencia impuesta por el Banco con el que tengamos contratado un préstamo hipotecario sobre la vivienda, sino porque representa una tranquilidad tener asegurada la misma, aunque en la mayoría de las ocasiones, una vez firmada la póliza no leemos ni las condiciones generales ni las particulares del contrato, desconociendo en la mayoría de los casos una serie de prestaciones que nos ofrece este tipo de seguro.

Antes de adentrarnos en estas coberturas que suelen ser ignoradas, vamos a empezar por un estudio del seguro de hogar, separándolo en tres apartados: el continente, el contenido y la responsabilidad civil.

El continente corresponde al edificio o a la estructura de la vivienda, al garaje, al trastero, a zonas comunes, así como a instalaciones tales como pueden ser las antenas de televisión, o como elementos fijos de la vivienda. Así el seguro que cubre el continente nos reparará, a modo de ejemplo, la rotura del cristal de una ventana o la pared que se haya quemado por un descuido cocinando.

El contenido lo conforman los muebles, electrodomésticos, equipos electrónicos y cualquier objeto de uso personal, siendo mayor la prima abonada por el seguro cuando mayor sea el valor otorgado a los bienes que existen en el interior de la vivienda.

Cuando la compañía aseguradora proceda a indemnizar por un siniestro, deberá tenerse en cuenta si la tasación de los daños respecto al contenido fue contratada a valor de reposición o a valor de real, puesto que en el primero de los supuestos se indemnizará al asegurado con el valor actual del objeto dañado o de no existir en el momento de la tasación, uno de similares características, sin aplicar depreciación alguna por el uso o antigüedad, mientras que si lo contratado fue a valor real, se restará del importe al que ascienda el valor de reposición (el valor actual del bien en el mercado) la depreciación por el uso o antigüedad.

Podrá ser objeto de cobertura adicional como contenido del seguro de hogar los enseres que se encuentren al aire libre, cuando estemos hablando de un chalet, dado que salvo que este expresamente pactado no se cubrirá el robo de los mismos y el deterioro o destrucción por fenómenos atmosféricos.



Otro dato a tener en cuenta es que aunque la mayoría de compañías aseguradoras, cuando hablamos de la cobertura por daños eléctricos, cubren el 100% del capital tanto en continente como en contenido y no excluyen siniestros por antigüedad o valor del objeto dañado, hay otras que si aplican estas exclusiones.

Una garantía más del contenido son los daños producidos por los atascos, debiendo de advertir que lo que se cubre no es el atasco en sí, sino los daños derivados de este.

En cuanto al servicio de reposición de llaves y cerraduras de la vivienda, pueden ser diversos los conceptos de cerrajería que se pueden tener cubiertos. En las garantías de robo las compañías normalmente cubrirán la apertura de la puerta, la reposición de las llaves y de la cerradura, cuando ha mediado robo o hurto. Si la apertura de la puerta de acceso a la vivienda ha venido motivada por la inutilización de la cerradura o por cualquier otro hecho accidental, como pudiera ser en el caso en el que se han quedado puestas detrás de la puerta, las compañías cubrirán como norma general el desplazamiento y la mano de obra, pero el material correrá a cargo del cliente, debiendo de prestar especial atención cuando se contratan servicios de cerrajería urgente al margen de la compañía aseguradora, dado que esta puede tener limitado el importe a abonar por tal concepto.

Deberemos de tener muy en cuenta, para que quede cubierto el 100% del valor de nuestras joyas y dinero, que tendremos que calcular el valor de tales bienes, valorando igualmente en este concepto los objetos de metales preciosos, a fin de no resultar perjudicados por los límites determinados en la póliza.

Otra garantía que podrá ser objeto de contratación como contenido en el seguro de hogar son los objetos de valor especial, a fin de tener correctamente asegurados dichos objetos en caso de

*"Quizás el supuesto más interesante y desconocido del seguro de hogar es que a través del mismo quedarán cubiertas las lesiones y daños ocasionados por los habitantes de la vivienda..."*

siniestro, considerándose como tales las piezas de arte, antigüedades, peleteería, marfiles, cuadros, etc..

La tercera y última cobertura del seguro de hogar es la responsabilidad civil, siendo esta quizás la que sea más desconocida, descubriendo tras su estudio que muchos problemas y conflictos cotidianos pueden quedar solucionados presentando una reclamación por aquellas prestaciones a las que tenemos derecho por contrato.

Algunas de estas prestaciones desconocidas del seguro de hogar son los daños y lesiones que pudieran ocasionar los perros que viven habitualmente en el domicilio familiar, que deberán de disponer de una cartilla sanitaria, sin que se cubra la responsabilidad civil derivada de los daños ocasionados por razas peligrosas, que deberán de ser objeto de un seguro independiente.

Otra de las coberturas del seguro de hogar será la relativa al robo en la vía pública. De este modo la mayor parte de los seguros cubrirán, en el caso en el que los ocupantes habituales de la vivienda sufran un robo en la vía pública una cantidad del importe de los objetos o del dinero sustraído, límite que vendrá determinado en el condicionado del contrato.

Quizás el supuesto más interesante y desconocido del seguro de hogar es que a través del mismo quedarán cubiertas las lesiones y daños ocasionados por los habitantes de la vivienda indicados en la póliza de seguro, siempre que en su causación no haya mediado mala fe,

quedando por lo tanto cubiertas las actuaciones imprudentes de los mayores de edad ocupantes habituales de la vivienda, pudiendo poner como ejemplo que la entidad aseguradora respondería ante el propietario de un vehículo por los daños ocasionados al mismo al haberse precipitado accidentalmente una maceta desde nuestra terraza o en el caso en el que uno de los ocupantes de la vivienda atropelle a un peatón por una conducta imprudente cuando paseaba en bicicleta, siempre que la práctica de tal deporte no se realice de forma profesional.

El seguro igualmente cubrirá también los daños que produzcan los niños o incapaces que residan en la vivienda. De este modo se indemnizará al propietario de un negocio que como consecuencia del pelotazo de un niño, ocupante habitual de la vivienda, rompe el cristal del escaparate o las consecuencias de la actuación imprudente de un menor que jugando con otro en el parque rompe las gafas de éste.

No podemos olvidar una prestación más en un seguro de vivienda con responsabilidad civil, como es que la defensa jurídica con la que cuentan los asegurados en caso de ser demandados por alguna causa relativa a la vivienda, aunque también incluyen la posibilidad de representar los intereses legales de los asegurados cuando éstos presentan una reclamación a un tercero.

Para terminar, dos últimos apuntes a tener en cuenta. El primero es para recordar, que en el Impuesto de la Renta es deducible el seguro de hogar, así como el de vida, si son productos vinculados a una hipoteca que financia la compra de primera vivienda habitual.

El segundo va dirigido a prestar especial atención a lo hora de contratar un seguro de hogar, debiendo de tener en cuenta que lo primordial no es el precio, puesto que, como acabamos de explicar, deberá de prestarse especial atención a las coberturas que incluye tal seguro, a fin de evitar futuras sorpresas desagradables cuando acontece un siniestro.



## Sentencia

### *El TJEU declara a Google responsable del tratamiento de datos y avala la existencia del derecho al olvido*

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de Luxemburgo sobre el caso "Google vs AEPD" de fecha 13 de mayo de 2014.

El esperado pronunciamiento del tribunal tuvo su origen en el marco de un litigio entre Google Spain, S.L. y Google Inc., por un lado, y la Agencia Española de Protección de Datos y el Sr. Costeja González, por otro, en relación con una resolución de dicha Agencia por la que se estimó la reclamación del Sr. Costeja González contra ambas sociedades y se ordenaba a Google Inc. que adoptara las medidas necesarias para retirar los datos personales del Sr. Costeja González de su índice e imposibilitara el acceso futuro a los mismos.

La sentencia mantiene en su Fallo que los buscadores tendrán que examinar, en particular, si el interesado tiene derecho a que la información en cuestión relativa a su persona ya no esté, en la situación actual, vinculada a su nombre por una lista de resultados obtenida tras una búsqueda efectuada a partir de su nombre, sin que la apreciación de la existencia de tal derecho presuponga que la inclusión de la información en cuestión en la lista de resultados cause un perjuicio al interesado.

Además, el TJUE falló a favor del llamado "derecho al olvido" al establecer que cualquier interesado puede solicitar que la información de que se trate ya no se ponga a disposición del público en general mediante su inclusión en tal lista de resultados, poniendo de relieve que estos derechos prevalecen, en principio, no sólo sobre el interés económico del gestor del motor de búsqueda, sino también sobre el

interés de dicho público en acceder a la mencionada información en una búsqueda que verse sobre el nombre de esa persona.

La sociedad en la que vivimos hoy, crea una nueva forma de ciudadanía, que es la digital y en la que todas las personas nos vemos envueltas, debiendo de aceptar limitaciones y obligaciones, pero también siendo titulares de derechos al amparo de la ley, para limitar la excesiva exposición de nuestros datos y el control de nuestra propia imagen. A este respecto la legislación europea al efecto cuenta con la normativa de referencia en la Directiva 95/46/CE que fue adaptada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla.

A este marco legal, ha venido a sumarse esta importante sentencia del Tribunal Superior de Justicia Europeo, que ha sentado las bases del llamado derecho al olvido respecto de la información que de una persona se puede obtener en buscadores, para que se elimine dicha información de los resultados de búsqueda, corrigiéndose con ello la patente injusticia que supone que el nombre, el honor y la imagen de una persona, institución o empresa resulten ligados y perjudicados de forma permanente por una información obsoleta, sesgada o incorrecta.



# Cristina Pérez-Piaya Moreno se incorpora al equipo de HispaColex como Consejera Académica

En HispaColex hemos incorporado a nuestro equipo, como Consejera Académica, a [Cristina Pérez-Piaya Moreno](#), que en la actualidad es miembro del Cuerpo Superior de Administradores Generales de la Junta de Andalucía, desarrollando su labor de técnico jurídico en materia de subvenciones y procedimiento sancionador en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Anteriormente fue magistrada suplente del TSJA Sala de lo contencioso Administrativo en Granada y Málaga desde 2011 hasta 2013, habiendo sido ponente en más de un millar de sentencias en materia de Derecho Administrativo y Derecho Fiscal.



Pérez-Piaya es Doctora en Derecho por la Universidad de Granada con la tesis 'La tramitación separada del procedimiento sancionador tributario'. Hasta el año 2011 fue miembro docente del Departamento de Derecho Financiero de la UGR, primero como Becaria de Investigación (Beca FPU de la Junta de Andalucía) y después como contratada doctora con cargo a un Proyecto de Excelencia. Asimismo, ha sido colaboradora externa de la Universidad Oberta de Cataluña, Miembro del Gabinete Universitario de Apoyo Técnico al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, y Asesora Técnica de la Junta de Andalucía.

## Más de un centenar de empresarios en la presentación de la Asociación Granadina de la Empresa Familiar

La Asociación Granadina de la Empresa Familiar (AGE Familiar) se presentó públicamente el pasado día 1 de julio en la sede de la [Confederación Granadina de Empresarios \(CGE\)](#) ante una amplia representación del empresariado granadino que llenó por completo el salón de actos de la institución patronal. La Asociación, que había sido creada

en el mes de febrero, quiso con dicho acto dar a conocer los fines fundacionales que beneficiarán no sólo a este tipo de empresas, que en Granada son la inmensa mayoría, sino a la economía provincial en general. Uno de los fines que persigue la joven asociación es evitar la alta mortandad de estas empresas en los momentos sucesorios.



Salvador Curiel, director territorial de BMN-Caja Granada, José Luis Carranza, presidente de AGE Familiar, Javier López y García de la Serrana, director de HispaColex y Gerardo Cuerva, presidente de la CGE

El acto comenzó con la presentación de la asociación, a cargo del presidente de la CGE, [Gerardo Cuerva Valdivia](#), que agradeció a los empresarios granadinos el esfuerzo que supone iniciativas de este tipo y lo necesarias que son y continuó con la intervención del presidente de AGE Familiar, [José Luis Carranza Fortes](#), un empresario local vinculado al mundo de la hostelería. Carranza avanzó en su exposición los objetivos de la asociación e hizo un llamamiento a las familias granadinas con empresas a sumarse a la asociación para lograr unos fines que trascienden sus propios intereses (Ver entrevista pág. 10).

Posteriormente, tanto [Javier López y García de la Serrana](#), director de HispaColex, como [Fernando Escura Serés](#), presidente de Hispajuris, la red de despachos independientes más importante de España y de la que es socio el despacho granadino HispaColex, ofrecieron sendas conferencias analizando aquellas cuestiones más relevantes a tener en cuenta en este tipo de empresas.

El acto fue clausurado por [Salvador Curiel](#), director territorial de [BMN-Caja-Granada](#), que quiso apoyar el proyecto de AGE Familiar.

# Arranca la segunda temporada de HispaColex en el programa 'Granada Empresarial' de Cadena COPE

Desde el mes de octubre del pasado año se ha venido ofreciendo a los oyentes de cadena COPE un interesante programa, denominado 'Granada Empresarial', que se emite todos los jueves a las 13:00 horas, en el que se lleva a cabo una amena entrevista, de apenas media hora, realizada con mucho atino y cercanía por **Javier López García de la Serrana**, director de HispaColex, y que ha tenido como principales protagonistas a destacados empresarios, todos ellos representativos del tejido empresarial granadino.

Los programas comenzaron en el otoño y fueron inaugurados por **Vito Episcopo**, secretario general de la **Asociación Granada Plaza Tecnológica**, que ofreció a los oyentes una explicación muy completa del proyecto empresarial 'On granada Tech City' y de todo lo que representaría – y representa- para la ciudad. Le siguieron otros protagonistas, unos directamente relacionados con el mundo empresarial por ser directivos de empresas granadinas y otros por ser grandes interlocutores de opinión conocedores de nuestra

economía y reconocidos por su apoyo al conjunto de empresas y profesionales de Granada.

Así, personalidades de la talla de **Enrique Sanjuán Muñoz**, Magistrado del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Granada; el **Padre Juan José Hernández**, Prior de la Orden de San Juan de Dios; **Alejandro Zubeldía Santoyo**, Gerente Provincial en Granada de la Agencia IDEA; **Ignacio Molina Pineda de las Infantas**, Vicerrector del Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud; **Gregorio Jiménez López**, ex Director General de Puleva y Presidente de Consejo Social de la UGR y, por supuesto, **Diego Martínez Martínez**, Director del Festival Internacional de Música y Danza.

Todos nos hablaron de sus empresas, de cómo nacieron, de cómo les ha afectado la grave crisis que aún persiste, de su trayectoria empresarial, así como de sus proyectos de futuro. Temas que fueron seguidos con mucho interés por los oyentes, lo que ha hecho que en COPE Granada e HispaColex estemos ya trabajando



en la segunda temporada del programa, en la que contaremos con otros muchos empresarios, así como con otros personajes de la vida empresarial granadina, que os iremos presentando a partir de septiembre. Ya sabéis, vuestra cita, todos los jueves a las 13 horas en la Cadena COPE, en el espacio reservado por la emisora para el especial **GRANADA EMPRESARIAL** de su programa 'Así son las mañanas' de Granada.

## HispaColex inaugura sus nuevas instalaciones de Jaén

HispaColex Servicios Jurídicos dejó inauguradas en julio pasado sus nuevas oficinas en la ciudad de Jaén, con motivo del traslado de sede al céntrico edificio 'Asuán'. Dirigidas por el letrado **Manuel Peragón Ocaña**, y tras casi una década de servicio en esta provincia, se vieron en la necesidad de ampliar sus instalaciones para atender adecuadamente al creciente número de clientes, tanto particulares como empresas, a los que se viene prestando servicio de asesoramiento jurídico. En estos años, HispaColex ha logrado convertirse en uno de los despachos líderes de la provincia de Jaén, gracias a un equipo multidisciplinar y a un esquema de trabajo muy alejado de la concepción tradicional de la abogacía, esencialmente concebido para acompañar a las empresas en su día a día.



Además del equipo de letrados y demás compañeros de Jaén, encabezados por su director territorial, en la inauguración estuvieron presentes tanto el director general de HispaColex, **Javier López y García de la Serrana**, como la gerente, **Carmen Moreno Hita**. Con este simbólico acto se

quiso dar inicio a una nueva etapa en la que se pretende tener una mayor presencia en todos los ámbitos de la sociedad jiennense, especialmente en el empresarial y corporativo, lo que nos va a permitir consolidarnos como el despacho de abogados más representativo de Jaén y provincia.

La nueva delegación se encuentra ubicada en el Paseo de la Estación nº 13, a espaldas del Palacio de Justicia y otras sedes judiciales, en el céntrico edificio "Asuán Trade Center". Las flamantes instalaciones están, además, muy cerca de los aparcamientos públicos del Parque de la Victoria y de la Plaza de la Constitución, lo que supone una facilidad añadida para los clientes de la firma.



# En HispaColex nos mojamos contigo



Siempre con la empresa  
y ahora más que nunca



**HispaColex**  
Servicios Jurídicos S.L.P.

Bufete socio de:

**HISPAJURIS**



HispaColex es una firma de abogados con presencia en toda Andalucía, integrada por más de 40 profesionales del derecho y la economía.

**SEDE GRANADA:** C/ Trajano nº 8 - 1<sup>ª</sup> Planta. 18002 Granada

**DELEGACIÓN MÁLAGA:** C/ Fiscal Luis Portero nº 7 - 2<sup>ª</sup> Planta. Of. 3D y 3E. 29010 Málaga

**DELEGACIÓN JAÉN:** Paseo de la Estación nº 13 - Edif. Asuán 3<sup>ª</sup> Planta, Of 1 y 2. 23007 Jaén

**DELEGACIÓN HUELVA:** C/ Fernando El Católico nº 19 - 1<sup>ª</sup> Planta. 21001 Huelva

**DELEGACIÓN MADRID:** C/ Orense nº 6 - 12<sup>ª</sup> Planta - Oficina 10. 28020 Madrid

CENTRALITA 902 361 350 (25 LÍNEAS) • MÓVIL DE GUARDIA (24h.) 620 857 535

**www.hispacolex.com**

*Hacia una nueva vida*

Tu deseo  
de ser madre,  
nuestro mayor  
desafío



**Equipo Médico**

Dra. M<sup>a</sup> del Carmen Sanabria Rodríguez  
Dr. Luis Martínez Navarro  
Dra. Isabel Pulpillo Jiménez  
Dra. M<sup>a</sup> del Carmen Navas Acién  
Dra. Magdalena Lechuga Villena

**Equipo de Embriología**

Dra. Inés Isabel Suárez Vergara  
Dra. Ana Isabel Núñez Cepeda



**Tratamiento personalizado de cualquier problema  
de fertilidad con los últimos avances**

Avd. Constitución, 4 - 1º D  
Granada

**958 20 42 52**  
[www.clinicasanabria.com](http://www.clinicasanabria.com)